



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00137-00, respecto del 50% del predio rural denominado “*El Caribe*”, ubicado en la vereda Los Indios del municipio de Abrego, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-34358 y código catastral número 54-003-00-09-0005-0074-000, con un área georreferenciada de 96 Ha+ 1.135 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo del punto 67752 en línea recta hasta llegar al punto 67776, en dirección norte, con una distancia de 178.74 metros, con predio del señor OSCAR EMILIO ROPERO, luego desde el punto 67776 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 5,67764,67772 hasta llegar al punto 67762, en una longitud de 918,44 metros, con predio del señor CIRO ANTONIO JAIMES. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 67762 en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por el punto 6, hasta llegar al punto 67759, en una longitud de 305,44 metros, con predio del señor CIRO ANTONIO JAIMES, luego del punto 67759 en línea recta, en dirección suroriente, pasando por el punto 67749, hasta llegar al punto 67756, en una longitud de 474,27 metros, con predio del señor GIOVANES ORTIZ, luego del punto 67756 en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 67767, en una longitud de 126,26 metros, con predio del señor PLINIO PÉREZ y por ultimo del punto 67767 en línea recta, en dirección suroriente, pasando por el punto 7, hasta llegar al punto 67755, en una longitud de 394,27 metros, con predio del señor JESÚS ORTIZ. **SUR:** Partiendo desde el punto 67755 en línea quebrada, en dirección occidente, pasando por los puntos 67769,67753,1,2, hasta llegar al punto 67763, en una longitud de 970,87 metros, con predio del señor JOSÉ ANTONIO TRIGOS. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 67763 en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 3,4,67754, hasta llegar al punto 67752, en una longitud de 834,80 metros, con predio del señor JOSÉ ANTONIO TRIGOS”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 5 de noviembre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b1ff60cb167337da400e1ad1d3d1a117bc3e43f567c24ad38a5e51fdce62678
Documento generado en 05/11/2020 08:37:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**